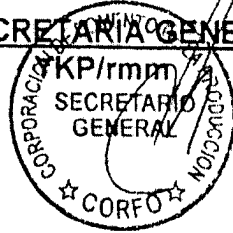


CORFO SECRETARÍA GENERAL



Hoy se resolvió lo que sigue:

TRAMITE INTERNO CORFO	
Secretaría General	
Fiscalía	
Gerencia Finanzas	
Gerencia General	
Vice Presidencia	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. por \$	
Imputac.	
Deduc. Dio.	

CORFO OFICINA DE PARTES
17.04.09 000110
SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DE CONSEJO N° 2.549, DE 2009, SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

CORFO OFICINA DE PARTES
23. ABR 2009
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA

VISTO :

1. Que en el Diario Oficial de 11 de diciembre de 2008, se publicó la Ley N° 20.309, de quórum calificado, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas, o de aquellas que hagan sus veces, y metalúrgicas, en conformidad y con estricta sujeción al artículo 3°, de dicha Ley, a través de una sociedad anónima que constituirán el Fisco de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, quienes deberán mantener permanentemente la propiedad de las acciones representativas de su capital social.
2. Que de conformidad con la autorización legal referida, el Fisco de Chile, representado por el Tesorero General de la República, y la Corporación de Fomento de la Producción, representada por su Vicepresidente Ejecutivo o quien lo subrogue, constituirán, dentro del plazo de seis (6) meses contado desde la publicación de dicha ley, una sociedad anónima que se denominará Casa de Moneda de Chile S.A., la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.
3. Que sin perjuicio de lo señalado en el visto precedente, y por expresa disposición del artículo 9° de la citada Ley N°20.309, asimismo, comparecerá a la constitución de la referida sociedad el señor Ministro de Hacienda, para efectos de dar aprobación a sus estatutos.

4. Que el capital inicial o estatutario de Casa de Moneda de Chile S.A., ascenderá a \$26.258.193.191, según determinación efectuada por el Decreto Supremo (A) N° 4, de fecha 8 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo de 2009, que comprende el patrimonio del servicio público Casa de Moneda de Chile, ascendente a \$25.773.306.044.- conforme al Balance auditado de dicho servicio al 31 de diciembre de 2007, más las utilidades del mismo ejercicio, ascendentes a \$484.887.147. Dicho capital conforme a sus estatutos se dividirá en 10.000.000 de acciones nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas en un 99% por CORFO y en 1% por el Fisco de Chile.
5. Que sin perjuicio de lo señalado, la sociedad, dentro de los 120 días siguientes a su constitución, deberá realizar un balance de acuerdo con las normas de las sociedades anónimas abiertas, con el objeto de determinar las diferencias existentes a aquella fecha, entre los derechos, obligaciones y patrimonio, en relación con los asignados por el citado Decreto Supremo (A) N° 4, de 2009, del Ministerio de Hacienda. Dichas diferencias de tipo contable o ajustes que pudieran surgir, se adecuarán conforme a las normas de las sociedades anónimas abiertas y se entenderán traspasadas de pleno derecho a la sociedad, desde la fecha de aprobación del referido balance, por medio de un Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, en el plazo de treinta (30) días, contados desde la aprobación del citado balance por la respectiva Junta de Accionistas.
6. Que Casa de Moneda de Chile S.A., será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha de la escritura pública de su constitución como sociedad anónima y consiguiente inicio de su existencia legal.
7. Lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de CORFO N° 2.549, de fecha 3 de abril de 2009, las facultades que me confiere dicho Acuerdo y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, según modificación introducida por el artículo 32 de la Ley N° 18.899 y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO :

- 1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.549, de 2009, sobre constitución de la sociedad anónima **CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.**

2° **Concúrrase** a la constitución de una sociedad anónima que se regirá por la Ley N° 20.309, la Ley N°18.046 y su Reglamento y demás disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, y las condiciones básicas que se expresan a continuación:

A) ACCIONISTAS ORGANIZADORES O CONSTITUTIVOS.

- a) **Corporación de Fomento de la Producción.**
- b) **Fisco de Chile.**

La Corporación de Fomento de la Producción concurrirá a la constitución de la sociedad representada por su Vicepresidente Ejecutivo.

El Fisco de Chile concurrirá a la constitución de la sociedad representado por el Tesorero General de la República, quien suscribirá las acciones respectivas. Sin perjuicio de ello, y por expresa disposición del artículo 9° de la citada Ley N° 20.309, también comparecerá a la constitución de la referida sociedad y/o de sus modificaciones, el señor Ministro de Hacienda, quien lo subroge o reemplace, o a quien se faculte para ello.

B) NOMBRE O DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

El nombre de la sociedad será "**CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.**", pudiendo utilizar la sigla "**CASAMONEDA S.A.**", para fines de publicidad o propaganda. Su duración será indefinida y tendrá domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que el Directorio acuerde establecer en el país o en el extranjero.

C) OBJETO SOCIAL.

Será el siguiente, que está expresamente señalado en el artículo 3°, de la Ley N° 20.309.

- 1.- La fabricación de cuños y la elaboración de monedas.
- 2.- La fabricación de planchas, la elaboración de billetes y la creación y, o elaboración de otros elementos para la transferencia de fondos y, o medios de pago.
- 3.- La impresión, creación y, o elaboración de especies valoradas y documentos o elementos de fe pública o que requieran de seguridad especial.
- 4.- La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros

- 6.- La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con este artículo.
- 7.- La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones.
- 8.- La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades referidas en este artículo.
- 9.- La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquéllos.
- 10.- Otro servicios conexos, complementarios y auxiliares que digan estricta relación con el objeto social contenido en este artículo.

Las actividades incluidas en el objeto social no se entenderán de exclusividad de esta sociedad. Casa de Moneda de Chile S.A., podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.

D) CAPITAL SOCIAL.

Será la cantidad de **\$ 26.258.193.191**, según se fijó por el Decreto Supremo (A) N° 4, de fecha 8 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo de 2009. El capital será dividido en **10.000.000** de acciones nominativas y sin valor nominal, aportado, suscrito y pagado en la siguiente forma

a) Corporación de Fomento de la Producción: \$ 25.995.611.259.-

Correspondiente a **9.900.000** acciones, equivalentes al **99%** del capital social, **aportado, suscrito y pagado** de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 20.309 y en el citado Decreto Supremo (A) N° 4, de 8 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda.

b) El Fisco de Chile: \$ 262.581.932.-

Correspondiente a **100.000** acciones, equivalentes al **1%** del capital social, **aportado, suscrito y pagado** de acuerdo a la Ley y el Decreto indicados en la letra a) que precede.

Dichas acciones y las que se emitan en el futuro, por cualquier causa, no serán enajenables ni embargables. Por consiguiente, los accionistas CORFO y el Fisco

E) ADMINISTRACIÓN.

Estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros elegidos en Junta de Accionistas, salvo los integrantes del primer Directorio, que serán designados en un artículo transitorio de la escritura social. No obstante lo señalado y de conformidad con lo previsto en el artículo 9º, de la mencionada Ley N° 20.309, los estatutos contemplarán la aplicación del Sistema de Alta Dirección Pública en el nombramiento de los miembros del Directorio de la Sociedad.

F) CONTINUADORA LEGAL.

Casa de Moneda de Chile S.A. será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha de la escritura pública de su constitución como sociedad anónima.

- 3º **Páctense** todas las demás estipulaciones que sean necesarias y/o conducentes para la constitución y legalización de la sociedad anónima a que se refiere la presente Resolución.
- 4º **Modifícase** la Resolución (A) N° 86, de 2002, que contiene el texto coordinado, actualizado y refundido de la Resolución (A) N° 18, de 1997, que puso en ejecución la creación y reglamentación del Comité Sistema Administrador de Empresas –SAE- posteriormente denominado Comité Sistema de Empresas –SEP-, en el sentido de agregar en su N° 17, que especifica las sociedades cuyas acciones y derechos son plenamente administradas por el citado Comité Sistema de Empresas –SEP- a la nueva empresa filial Casa de Moneda de Chile S.A.

Anótese, transcribese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial.

JAIME ARELLANO QUINTANA, Vicepresidente Ejecutivo (S). **PAULINA OPAZO ROJAS**, Fiscal (S). **YERKO KOSCINA PERALTA**, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

SECRETARIO GENERAL
YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General
CORFO